

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

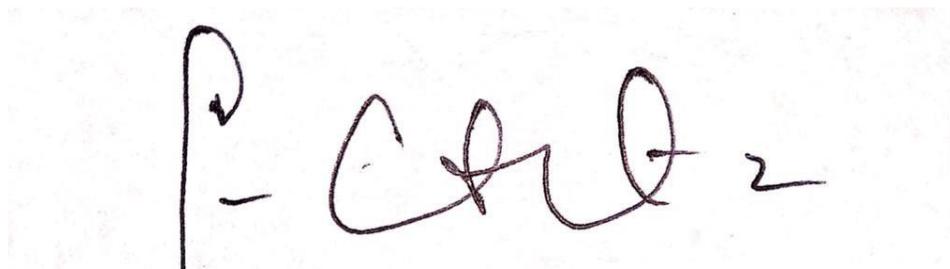
Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00427.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue el certificado y/o constancia de asistencia del promitente comprador a la diligencia de firma de escrituras pactada para el 4 de octubre de 2021, documento emitido por el respectivo notario.
2. Allegue el certificado y/o constancia de inasistencia por parte del promitente vendedor a la diligencia de firma de escrituras pactada para el 4 de octubre de 2021, documento emitido por el respectivo notario.
3. Aclare si el promitente comprador hizo uso del párrafo 1 de la cláusula No. Tercera relativo a la prórroga de la firma de la escritura.
4. Indique el motivo por el cual en las respectivas promesas de venta no se individualizaron e identificaron los apartamentos objeto de tradición.

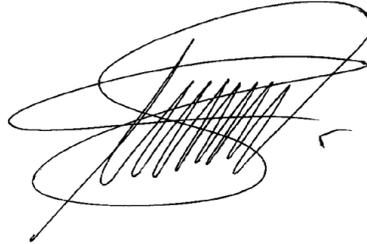
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Néstor León Camelo', written over a light-colored rectangular stamp or background.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C.,

Proceso N° 2020-00255.

Por secretaría remítanse a sus destinatarios, los oficios No. 2261 y 2269 del 28 de noviembre de 2022 por medio de los cuales se comunica respectivamente a la Cámara de Comercio de Bogotá y el secuestre Lexcont Soluciones Jurídicas y Administrativas la cancelación de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado Técnica y Desinfecciones Virguez.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

FG